

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2022

Radicado No. 2022-00147-00

Subsanada en legal forma y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MAYOR CUANTÍA, promovida por BERTHA PAOLA SANCHEZ SOLANO en nombre propio y en representación de los menores Juan José Niño Sánchez y Jesús David Bastos Sánchez, NESTOR SANCHEZ HURTADO, CAMILO ANDRES GAVIRIA SANCHEZ y FLOR MARIA SOLANO ROJAS contra SEGUROS PREVISORA S.A., OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME y LUIS ALEXANDER ORJUELA HOYOS.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrese traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al extremo actor en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N° 806 de 2020).

CUARTO: Se reconoce al abogado Orlando Enrique Zequeira Ascanio y a Rosa María Quintero Alba como apoderado judicial principal y suplente de la parte demandante, respectivamente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ